

Art. 4.— Dichas modificaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas Asociaciones realicen la publicación y el depósito a que se refiere el artículo 4 de la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario de fecha 26 de julio de 1920.

Art. 5.— Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 887, que nombra al Coronel Piloto, FAD, Sergio A. Rosario Abad, Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana y al Coronel, E.N., César A. Pomares Cruz, Intendente General del Ejército Nacional.

G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 887

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Coronel Piloto, FAD, Sergio Arturo Rosario Abad, queda designado Contralor de la Fuerza Aérea Dominicana, en sustitución del Coronel Piloto, FAD, Ramón Ramiro Caamaño Sánchez.

Art. 2.— El Coronel, E.N., César Augusto Pomares Cruz, queda designado Intendente General del Ejército Nacional, en sustitución del Coronel, E.N., Marino Antonio García Ramos.

Art. 3.— Las designaciones contenidas en el presente Decreto, serán efectivas a partir del día primero (1ro.) de abril de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 888, que concede el beneficio de la incorporación al Instituto de Profesionales del Derecho.

G. O. No. 9609, del 31 de marzo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 888

VISTA la Ley No. 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un Beneficio Pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al “Instituto de Profesionales del Derecho”, que tiene su domicilio en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 15 de marzo de 1983.

Art. 2.— Dicha incorporación será efectiva tan pronto como el mencionado Instituto efectúe el depósito y la publicación a que